

Dec. No. 673-08 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 673-08

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES MINERVA MIRABAL, con su asiento principal en la calle 1era. No.33, Barrio Puerto Rico, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil (2000).

2.-COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DOMINGO SAVIO (COOPSAVIO), perteneciente a la calle San Juan Bosco No.28, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

3.-COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MULTIPLES “LAS TRES HERMANAS” (COOP3HERMANAS), con su domicilio en la calle Sánchez No.1, provincia de Pedernales, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- El presente decreto deroga el numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.32-99, de fecha 29 de enero del año 1999, de conformidad con la solicitud remitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), mediante el oficio número 347, del 22 de septiembre del año 2008.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 674-08 que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 1-08 del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Diplomáticas en el Exterior (CONDEX).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 674-08

CONSIDERANDO: Que el creciente número de dominicanos y dominicanas en el exterior y sus aportes al país requieren de una revalorización del rol de estas comunidades, y que, por lo tanto se hace necesario el diseño y la gestión de políticas públicas destinadas a potenciar su contribución al desarrollo económico, político, social, cultural y tecnológico del país;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha creado los Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior (CCPDE), para facilitar la integración de la población dominicana en el extranjero a la política nacional de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que los CCPDE son un pilar importante, por la importancia del fenómeno de la migración, del compromiso del Estado dominicano con las comunidades de dominicanos en el exterior;

CONSIDERANDO: Que una décima parte de la población dominicana reside en el exterior y mantiene envíos de remesas que han representado en los últimos años una duodécima parte del Producto Interno Bruto de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la inserción internacional del país, según lo establecen los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, dependen en parte de la capacidad que tengan los pueblos para vincularse con sus comunidades en el exterior;